

SAHUAYO, MICHOACAN, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, COMPARECEN POR UNA PARTE EL SEÑOR MARCO ANTONIO VALENCIA FLORES, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO Y VECINO DE LA CIUDAD DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 214 PONIENTE, DE LA COLONIA LAS PALMAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO DE FOLIO 0732007811002, EN SU CALIDAD DE CEDENTE; Y POR OTRO LADO EL SEÑOR RICARDO PONCE PEREZ, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO Y VECINO DE LA CIUDAD DE MAZAMITLA, JALISCO, CON DOMICILIO EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO NUMERO 8, DE LA COLONIA CENTRO, DE ESA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO DE FOLIO 1887255934, EN SU CALIDAD DE CESIONARIO; QUIENES FORMALIZAN EN ESTE ACTO, EL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El señor Marco Antonio Valencia Flores, es titular del pleno dominio del lote situado dentro del Fraccionamiento Residencial Terravida, en esta ciudad de Sahuayo, Michoacán, ubicado en la calle Laguna, marcado con el número 13 de la manzana K, con una superficie de 125.01 metros cuadrados, que adquirió por medio de una compra venta a la empresa denominada Diseños Habitacionales de Colima, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal.

II.- El señor Ricardo Ponce Pérez, conoce suficientemente el contrato privado de compraventa antes mencionado y ha convenido en otorgar el presente documento de CESION DE DERECHOS, y lo efectúan de común acuerdo bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El señor Marco Antonio Valencia Flores cede al señor Ricardo Ponce Pérez, quien acepta y adquiere en el presente acto, todos los derechos que le corresponden sobre el lote antes descrito, y cuanto le sea accesorios o dependientes, y cuya situación física, jurídica, registral y especialmente de cargas conoce el cesionario.

SEGUNDA.- El precio de esta cesión es por la cantidad de \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), que el cedente recibe en efectivo, otorgándole el presente como recibo por dicha cantidad.

TERCERA.- El cedente le entrega cubierto el pago de las mensualidades ya liquidadas, y como se desprende del contrato inicial, la compraventa fue a 48 mensualidades, y hasta la firma del presente se han finiquitado todas y cada una;

asimismo, se le entrega cubierto hasta el mes en curso, el pago de las cuotas de mantenimiento, liberando al cesionario de cualquier adeudo por dichos conceptos.

CUARTA.- Todos los gastos e impuestos derivados y ocasionados como consecuencia del otorgamiento del presente contrato, así como de la escritura pública en que en su momento se formalice, serán por cuenta del cesionario.

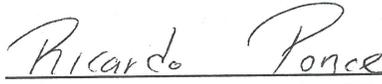
QUINTA.- Con motivo de este acto jurídico, las partes convienen en dar aviso a la empresa que en su momento vendió al cedente, Diseños Habitacionales de Colima, S.A. de C.V., para que cuente con los elementos necesarios y **sea anexado copia del mismo al expediente** que le corresponda en razón del lote adquirido y que ya se ha mencionado anteriormente, para estar en aptitud de hacer suyo el contrato privado de compraventa signado por el señor Marco Antonio Valencia Flores, en su calidad de comprador inicial, eximiéndole esa calidad y otorgársela al señor **Ricardo Ponce Pérez, para que éste sea el único beneficiario y propietario del lote 13 de la manzana K**, antes referido.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Distrito Judicial de la ciudad de Sahuayo, Michoacán, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, quedando en su poder un original para cada contratante y otra para que sea anexada al expediente relativo a la empresa que inicialmente transmitió la propiedad, y quede constancia del acto que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar.

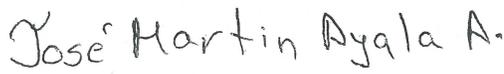


 SR. MARCO ANTONIO VALENCIA FLORES
 CEDENTE



 SR. RICARDO PONCE PEREZ
 CESIONARIO

TESTIGO: Enrique Orozco Oseguera
 DOMICILIO: Michoacán número 191, colonia Las Brisas, Sahuayo, Michoacán.

TESTIGO: José Martín Ayala Avila 
 DOMICILIO: Av. Bugambillas número 1436, colonia Guadalajara, Sahuayo, Michoacán.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAHUAYO, MICHOACAN

X.- Se entiende por TOMA o TOMA DOMICILIARIA, la conexión autorizada a la red secundaria para dar servicio de agua al predio del usuario, incluyendo el ramal, medidor volumétrico y el cuadro.

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO QUINTO DE LOS USOS DEL AGUA CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES Artículo 3 Fracción XIII

XI.- Se entiende por servicios de abastecimiento de agua potable y servicios de alcantarillado y saneamiento, la extracción, cloración y conducción del líquido de su fuente original hasta la toma domiciliaria, así como, su descarga y saneamiento de aguas residuales.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPITULO VI POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SECCIÓN PRIMERA DE LA DEFINICIÓN Artículo 107

DE "EL USUARIO"

I.- "EL USUARIO", firma o imprime su huella digital en este contrato, por ser el interesado o estar legalmente autorizado para contratar y cumplir lo declarado y acordado en este documento.

Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 17

Reglamento Interior para la Prestación de los Servicios del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán TÍTULO TERCERO OBLIGACION DE CONTRATAR "LOS SERVICIOS" CAPITULO I DE LA CONTRATACION Artículo 7

II.- "EL USUARIO", promueve por escrito contratar, recibir y usar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona "EL SAPA"; indicando el predio ubicado en LAGUNA 218LOTE(S) 14 DE LA MANZANA K ZONA UNICO, DE LA COLONIA TERRAVIDA para conectar a las redes que abastezca "EL SAPA".

Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 17 Fracción I y Fracción III

Reglamento Interior para la Prestación de los Servicios del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán TÍTULO TERCERO OBLIGACION DE CONTRATAR "LOS SERVICIOS" CAPITULO I DE LA CONTRATACION Artículos 7 y 9

III.- "EL USUARIO", indica el domicilio ubicado en LAGUNA 218 DE LA COLONIA TERRAVIDA POBLACION: SAHUAYO ENTIDAD: MICH. para oír y recibir notificaciones; así mismo, ha señalado ser la persona autorizada para estos efectos.

Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 17 Fracción IV

IV.- "EL USUARIO", declara hacer uso del agua para DOMESTICO RESIDENCIAL de los usos específicos correspondientes a la prestación del servicio de agua en un giro de CASA HABITACIÓN

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO QUINTO DE LOS USOS DEL AGUA CAPÍTULO PRIMERO DE LOS USOS ESPECÍFICOS Artículo 29

CLAUSULAS

Primera.- Están obligados a contratar los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento los propietarios o poseedores por cuyo frente estén conectados o se conecten a las redes que abastezca "EL SAPA"

- a) de predios edificados o no edificados,
- b) de giros mercantiles e industriales y de cualquier otro establecimiento que por su naturaleza y de acuerdo con las leyes y reglamentos, estén obligados al uso de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- c) de edificados o no edificados cuando la posesión se derive de contratos de compraventa en los que, los propietarios se hubiesen reservado el derecho de dominio del predio.
- d). de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, prestados en predios propiedad de los mismos.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SAHUAYO, MICHOACAN

NO. DE TOMA:
26230

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO QUE REALIZA POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAHUAYO, MICHOACAN., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LC. LUIS ALBERTO LEON CHAVEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SAPA, DEL H.AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE TIENE CONFERIDAS EN LA LEY DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO EN SU ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SAPA", Y POR LA OTRA, **RICARDO PONCE PEREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA "EL USUARIO"; MISMO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "EL SAPA"

I.- "EL SAPA", previo acuerdo del ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán y de conformidad con la legislación, fue creado como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO QUINTO DE LOS USOS DEL AGUA CAPÍTULO CUARTO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS SECCIÓN I DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES Artículo 41

II.- "EL SAPA", es organismo público descentralizado del Municipio de Sahuayo, Michoacán, cuyo objeto general será la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES Artículo 3º Fracción XXXI.

III.- "EL SAPA", Es una autoridad estatal en materia de agua y gestión de cuencas en el Municipio de Sahuayo, Michoacán

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Artículo 9º Fracción V

IV.- Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente, está a cargo del Municipio de Sahuayo, Michoacán se prestará y se realizará por conducto de "EL SAPA".

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO QUINTO DE LOS USOS DEL AGUA CAPÍTULO CUARTO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS SECCIÓN I DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES Artículo 41

V.- Es obligación de "EL SAPA",

a).- Planear y programar en el municipio, el funcionamiento de sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento y manejo de lodos.

b).- Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a la población del Municipio de Sahuayo, Michoacán, en términos del presente contrato.

c).- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.

d).- Establecer cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios públicos que proporciona.

e).- requerir, cobrar o gestionar el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona.

f) Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que se establecen en las leyes y reglamentos en materia de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona.

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO QUINTO DE LOS USOS DEL AGUA CAPÍTULO CUARTO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS SECCIÓN I DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES Artículo 45 Fracción I,II,III,V, VI y XIII